

RESOLUCIÓN FN/MP N° 169 /2019

SANTIAGO, 29 de enero de 2019.

**MAT.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO
PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS
DE ESTUDIOS DE DIPLOMADOS,
POSTÍTULOS Y MAGÍSTERES
PARA FISCALES Y
FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO PÚBLICO, AÑO 2019.**

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 19.640, en sus artículos 87 y siguientes, regula los procedimientos, requisitos y condiciones para la implementación de los programas de capacitación y perfeccionamiento para fiscales y funcionarios del Ministerio Público, sin considerar, entre sus disposiciones, la posibilidad de promover entre ellos la participación en cursos de magíster, postítulos o diplomados.

2° Que, dada la naturaleza de órgano autónomo constitucional del Ministerio Público, sus funcionarios o fiscales están impedidos de postular o acceder a los beneficios de programas de becas o perfeccionamiento que la ley ha establecido para los funcionarios de la Administración del Estado.

3° Que, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Presupuestos, los programas de capacitación no pueden financiar cursos de postgrado conducentes a la obtención de grados académicos.

4° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en lo referente al Ministerio Público, ha otorgado recursos para que fiscales y funcionarios puedan acceder a becas de estudios, las que no forman parte del programa anual de capacitación que se aprueba en cumplimiento del artículo 87 de la Ley N° 19.640.

5° Que, es facultad de este Fiscal Nacional administrar, en conformidad a la ley, los recursos que sean asignados al Ministerio Público, a la vez que le corresponde determinar, oyendo al Consejo General, los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, de remuneraciones, de inversiones y de gastos de los fondos respectivos.

6° Que, como se indicó, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, contempla el financiamiento para acceder a becas de estudios para fiscales y funcionarios del Ministerio Público, lo que permite dar continuidad al procedimiento que, oyendo previamente al Consejo General en sesión del mes de diciembre del año 2013, fue aprobado el año 2014, para el otorgamiento de las becas, de modo de conciliar las necesidades personales de los fiscales y funcionarios en cuanto a perfeccionamiento profesional (profundización y actualización de conocimientos, desarrollo y adquisición de nuevas destrezas y habilidades), crecimiento personal y progreso material (ascensos, promoción, empleabilidad), con las prioridades y expectativas institucionales (desarrollo organizacional, lineamientos, metas y objetivos estratégicos), y **VISTOS**, además, lo dispuesto en los artículos 17, 87 y siguientes de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, y en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

RESUELVO:

1° Establécese el procedimiento para la asignación de becas para estudios de diplomados, postítulos y magísteres para fiscales y funcionarios del Ministerio Público, a aplicar durante el año 2019, que a continuación se detalla:

1.- **Definiciones.** Para efectos del procedimiento se entenderá por:

a) **Diplomado:** Estudios no conducentes a la obtención de títulos ni de grados académicos, de profundización y actualización del conocimiento en diferentes materias, que satisface necesidades específicas del conocimiento en la respectiva área de estudio. No constituye estudios de postgrado.

- b) **Postítulo:** Estudios de especialización superior, posterior a la graduación o licenciatura, que no conllevan a la obtención de un grado superior adicional, tal es el caso de los diplomados y en general, cursos de especialización.
- c) **Magíster:** Estudios de profundización en una o más disciplinas de que se trate, realizados en una universidad, posteriores a la obtención del grado de licenciado o de un título profesional, que conllevan al grado de magíster, previa aprobación del programa de estudios correspondiente.

2.- Estudios que financia la beca. Las becas financiarán, total o parcialmente, estudios de diplomados, postítulos y magísteres que se inicien durante el año académico 2019, se desarrollen en forma presencial, e-learning o mixta, se dicten en Chile, por una universidad del Estado o reconocida por éste y tengan una duración continua, no inferior a tres meses, ni superior a treinta (dos años y medio).

3.- Beneficios que otorga la beca. La beca otorgará los siguientes beneficios:

- a) Financiamiento para gastos de matrícula, arancel y/o colegiatura del programa de estudios, que se hará efectivo a través de la entrega de un aporte único y de una sola vez.
- b) Permiso para ausentarse cuatro horas cronológicas semanales para asistir a clases y ocho horas cronológicas semanales para quienes se desempeñen en las regiones extremas, entendiéndose por éstas las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, siempre y cuando los estudios se impartan en el mismo horario en que el becario cumple con su jornada laboral, en cuyo caso, se entenderá disminuida la jornada de trabajo hasta por las indicadas cuatro u ocho horas a la semana. De exceder dichas horas semanales, ese tiempo, se deberá compensar.
- c) Permiso para ausentarse un máximo de un día, para asistir a la ceremonia de clausura del programa de estudios, que se determinará conforme a la fecha y hora de dicha actividad, según sea el caso.

4.- Requisitos de postulación. Para postular a una beca, el fiscal o funcionario, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser fiscal o funcionario del Ministerio Público.
- b) No haber sido beneficiado con alguna beca otorgada por la institución durante el año 2018, comprendiéndose en éstas los concursos de becas de magíster, postítulo o diplomado, incluido el Diplomado en Derechos Humanos.
- c) Tener cumplidas todas las obligaciones derivadas de la obtención de becas otorgadas por la institución en años anteriores.
- d) Que a la fecha de cierre de las postulaciones, el fiscal o funcionario posea, al menos, dos años de antigüedad en la institución, contados desde el último ingreso al Ministerio Público, en el caso que por cualquier motivo hubiese salido y reingresado a la institución.
- e) Tener nota igual o superior a 6,7 o su porcentaje equivalente al 95%, según sea el caso, como promedio en las dos últimas evaluaciones de desempeño.
- f) No haber sido sancionado, administrativamente, en los últimos dos años contados desde la fecha de cierre de las postulaciones que indique las bases del concurso, con una medida disciplinaria de censura por escrito u otra de mayor gravedad.
- g) Que el programa de diplomado, postítulo o magíster con el que se postula al concurso, cumpla con las condiciones establecidas en el número 2.- (Estudios que financia la beca), de esta misma resolución.

5.- Convocatoria. Las becas se concederán por concurso amplio convocado durante el período de enero a marzo de cada año, por el Fiscal Nacional, previa propuesta de la División de Recursos Humanos.

La convocatoria se realizará incorporándose a la intranet institucional, la presente resolución, las bases del concurso, que señalarán la naturaleza, características, número de becas, plazo y datos necesarios para la postulación de quienes se interesen y demás anexos que sean necesarios para la postulación.

6.- Postulación. El interesado deberá enviar por correo electrónico -que se indique en las bases de postulación del concurso-, el formulario de postulación,

que se encontrará disponible en la intranet institucional, así como otros antecedentes que pudieran señalar dichas bases.

Por el solo hecho de postular se acepta en forma íntegra la presente resolución, las bases de postulación y su anexo, a las cuales se somete desde ya, sin derecho a reclamación.

7.- Unidad de Coordinación. La Unidad de Apoyo Academia de la Fiscalía de Chile, será la unidad coordinadora del concurso. Tendrá a su cargo la información y difusión de las bases de postulación y la ejecución de los procesos, pudiendo requerir colaboración a cualquier División, Unidad Especializada o de Apoyo de la Fiscalía Nacional.

8.- Otorgamiento de las becas. La unidad de coordinación, previa aprobación de la Directora Ejecutiva Nacional, propondrá al Fiscal Nacional la nómina de seleccionados con becas, conforme a los criterios establecidos en las bases de postulación del concurso.

La nómina propuesta no obligará al Fiscal Nacional a su decisión definitiva.

El pago de los montos de becas otorgadas será efectuado directamente por el Ministerio Público a la universidad respectiva.

9.- Obligaciones de los becarios. Los fiscales y funcionarios beneficiados con beca de diplomado, postítulo o magíster, sin perjuicio de sus deberes y prohibiciones inherentes a su calidad de fiscal o funcionario del Ministerio Público, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las exigencias académicas propias del programa de estudios, dentro de los plazos previstos, tales como, ejecución de los trabajos, tesis y prácticas fijadas en la normativa correspondiente, la aprobación final del programa de estudios, entre otras.
- b) Observar una conducta personal intachable en el desarrollo de sus estudios.
- c) Proporcionar oportuna y fielmente la información y antecedentes que le sean requeridos acerca del curso objeto de beca.
- d) Desempeñarse en el Ministerio Público por un tiempo mínimo igual al doble de la duración de la beca, de acuerdo a los meses de asistencia al mismo, una vez que finalice el diplomado, postítulo o magíster.

- e) Comunicar a la unidad de coordinación, cualquier circunstancia relacionada con sus estudios que pueda incidir desfavorablemente en su rendimiento y asistencia.
- f) Informar a la unidad de coordinación, las fechas de inicio y término de los estudios becados y los datos de la persona de contacto encargada en la universidad de recepcionar los pagos.
- g) Realizar todas las gestiones necesarias para que la respectiva universidad remita a la Unidad de Coordinación, dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la recepción por correo electrónico de la carta beca que enviará dicha Unidad Coordinadora, la factura correspondiente al monto con el que resultó beneficiado. El vencimiento de este plazo, podría ocasionar la pérdida del beneficio.
- h) Informar a la unidad de coordinación, las calificaciones obtenidas en el programa de estudios. En el caso de diplomados y postítulos, se dará cuenta solo de la calificación final y respecto de los magísteres, además, se deberá informar el promedio general obtenido en cada año de estudio.
- i) Remitir a la unidad de coordinación, al término de los estudios, una copia escaneada del certificado original de aprobación que otorga la institución de educación superior correspondiente.
- j) Cumplir en todas y cada una de sus partes, con lo establecido en esta resolución, en las bases de postulación y su anexo.

10.- Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones descritas precedentemente, autorizará a la Directora Ejecutiva Nacional, previo informe técnico de la Academia de la Fiscalía de Chile, a poner término inmediato a los beneficios que concede la beca, cesando el permiso de cuatro u ocho horas semanales para asistir a clases, si es que se estuviere haciendo uso de ellas. Además, el fiscal o funcionario, deberá restituir la totalidad del monto que obtuvo para el financiamiento de los estudios becados. Todo ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que puedan dar lugar los mismos hechos.

11.- Restitución. Cuando sin causa justificada, el fiscal o funcionario abandone sus estudios o deje de pertenecer al Ministerio Público, antes de cumplir el tiempo establecido en la letra d), del número 9 precedente, o en las respectivas bases de postulación, deberá restituir la totalidad del monto otorgado por concepto de beca

de estudio. Esta situación será evaluada por la unidad de coordinación e informada a la Directora Ejecutiva Nacional, a efectos de comunicar tal circunstancia al afectado.

12.- Seguimiento y registro. La unidad de coordinación, será la encargada del control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de mantener las estadísticas generales del sistema, como por ejemplo, individualización de los becados con indicación del programa de estudios con el que resultó beneficiado, año del concurso en que obtuvo la beca, certificados de notas y de aprobación, registro de solicitudes presentadas y toda otra información que sea relevante registrar.

13.- Derecho a declarar desierto el concurso. El Fiscal Nacional se reserva el derecho a declarar desierto o suspender el concurso en cualquiera de sus etapas. Los fundamentos de alguna de estas decisiones, se incluirán en la resolución respectiva.

2° Establézcanse por la Academia de la Fiscalía de Chile, las bases de postulación que garanticen un acceso oportuno y equitativo de fiscales y funcionarios al concurso de becas de estudios de diplomados, postítulos y magísteres del presente año.

Anótese y comuníquese.


JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL

SDS/MHS/RAP/AGC/MDL/gvt/pcl

I.Nº: No hay

CC: Directora Ejecutiva Nacional
Fiscales Regionales
Directores Ejecutivos Regionales
Divisiones y Unidades Fiscalía Nacional